

BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE UN PUESTO DE RESPONSABLE DE OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS, PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO AL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS.

I. INTRODUCCIÓN

Mediante este proceso de selección se trata de identificar a la candidatura que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que reúne el/la candidato/a con las requeridas para la Ocupación convocada. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 26 de abril de 2023.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 625/2023 de 11 de julio por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2023, se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral fijo sujeto a convenio colectivo que se indican a continuación:

OCUPACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO, BANDA Y NIVEL
RESPONSABLE DE OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS.	1	G2 B1 N8



II. OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección. Las presentes bases se han elaborado conforme a los modelos de bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública en fecha 26 de abril de 2023.

III. PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 puesto de *Responsable de Operaciones y Servicios Portuarios*, de carácter fijo en la plantilla de personal Dentro de Convenio por el procedimiento de concurso-oposición con los requisitos, valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las Bases de esta Convocatoria y Bolsa de Trabajo para personal eventual.

Las personas seleccionadas estarán sujetas a toda la normativa laboral aplicable a los empleados de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

La prestación de servicio quedará sometida a la normativa vigente de incompatibilidades. La definición del puesto de trabajo quedará determinada en el Anexo I.

No hay personas desempeñando dicha ocupación.

IV. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:
 - a) Tener nacionalidad española.
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo

- 2 -



menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
 3. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes de la fecha límite de presentación de solicitud para formar parte del proceso, alguna de las siguientes titulaciones:
 - Titulación Universitaria.
 - Estudios superiores a los señalados.
 - Otras titulaciones asimilables a las anteriores mediante certificación aportada.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no les será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

4. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza según lo recogido en la a la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.
5. Los/las aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que



acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.

6. No haber sido separados del servicio o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
7. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

V. SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán:
 - a) Cumplimentar la solicitud (según el modelo recogido en el **Anexo III** de estas bases) y dirigirla al Presidente de la Autoridad Portuaria de Málaga. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, mediante registro electrónico, en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Málaga (Muelle de Cánovas s/n 29001 – Puerto de Málaga) o en los Registros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., acompañados de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria para los puestos solicitados.
 - b) Abonar la tasa regulada por el artículo 18 de la Ley 66/1997, cuya cuantía viene determinada por el grupo de la (s)plaza (s) en cuestión, conforme al siguiente detalle:
 - Plazas de personal grupo II, bandas I y II del convenio colectivo: **23,33 euros.**

Se contemplan las siguientes reducciones:

1. Familia numerosa: 50 %.

Se contemplan las siguientes exenciones:

1. Quienes figuren como demandantes de empleo y/o desempleados.
2. Quienes ostenten una discapacidad igual o superior al 33 %.
3. Quienes acrediten su condición como víctima del terrorismo.
4. Mujeres que acrediten ser víctimas de violencia machista y sus hijos.



En todos los casos la fecha de referencia para poder beneficiarse de la reducción o exención, en su caso, será la de la fecha de publicación de la convocatoria.

El modelo de autoliquidación se generará automáticamente para cada aspirante en el apartado correspondiente de la página web de la Autoridad Portuaria: www.puertomalaga.com.

Se deberá acompañar a la solicitud de participación justificante de haber realizado la autoliquidación de Tasas

2. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.
3. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
5. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
6. Las Bases de la convocatoria se publicarán obligatoriamente en la página del Punto de Acceso General <http://www.administracion.gob.es>., en la página web de la Autoridad Portuaria de Málaga (www.puertomalaga.com) y en la de Puertos del Estado (www.puertos.es).
7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos será al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
8. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.



9. En la solicitud, los/las candidatos/as con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.
10. A las solicitudes deberán acompañarse como mínimo y sin perjuicio de lo que establezca la convocatoria específica lo siguiente:
- a) Anexo III debidamente cumplimentado y firmado.
 - b) Fotocopia de la titulación académica requerida en la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.
 - c) Currículum vitae. El CV deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación a la definición del puesto o puestos a cubrir.
 - d) Informe de vida laboral reciente, emitido con una antelación máxima de 12 meses.
 - e) Relación detallada y suficientemente especificada de los méritos aportados según el modelo del Anexo IV y sus acreditaciones documentales correspondientes:
El contenido de este documento deberá estar estructurado de acuerdo con los apartados correspondientes especificados en estas bases
La experiencia se valorará a tenor de la documentación presentada con la solicitud. A tal fin, se deberán presentar cuantos documentos acrediten la misma, tales como certificados de prestación de servicios, copias auténticas de contratos de trabajo, relación de puestos ocupados, o cualquier otra que el interesado tenga a bien presentar. En caso de discrepancia entre documentos prevalecerán los certificados de las Administraciones Públicas.
 - f) Declaración jurada (siguiendo el modelo del Anexo V).



- g) Cualquier otra documentación que el candidato considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura.

11. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud.

VI PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El **plazo** de presentación de solicitudes finalizará transcurridos **veinte (20)** días hábiles de fecha a fecha, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurren causas excepcionales debidamente justificadas.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los/las interesados/as con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente como excluido.
4. Los/las candidatos/as excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurren causas excepcionales debidamente justificadas.
6. En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.





7. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/a interesado/a, deberá publicar resolución excluyendo al/a candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII. TRIBUNAL

1. El Tribunal será nombrado por la Presidencia del organismo portuario, y estará conformado por un/a Presidente, un/a Secretario/a (con voz pero sin voto) y 3 vocales, siguiendo el espíritu que para los órganos colegiados se establece en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, se establecerá un Tribunal suplente con la misma estructura, para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado.
2. La composición del Tribunal deberá respetar el principio de paridad entre mujeres y hombres.
3. El Tribunal, si así lo considera, tendrá la posibilidad de incorporar a éste personal asesor o colaborador, justificando su inclusión en la pertinente Acta.
4. Se deberá publicar el currículum vitae de los miembros del órgano de selección, indicando el lugar donde estarán expuestos.
5. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. La Presidencia tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
6. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
7. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.



8. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
9. La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
10. Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el/la recusado/a manifestará a la Presidencia del Tribunal si se da o no en él/ella la causa alegada.

Si se diera el caso, la Presidencia del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del/a recusado/a sobre la causa alegada, la Presidencia del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

11. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los/las aspirantes en la realización de los ejercicios conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.
12. Todas las alegaciones, reclamaciones o peticiones deberán dirigirse al Tribunal en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación de que se trate. No se aplicará este plazo a las alegaciones, reclamaciones y peticiones establecidas en la base VI de este documento (“Plazo de Presentación y Admisión de Aspirantes”).
13. El Tribunal, si lo considera oportuno, podrá dirigirse a las personas aspirantes a través de las cuentas de correo electrónico suministradas en su solicitud para la resolución de sus alegaciones, reclamaciones o peticiones, siendo responsable el aspirante que los datos de estas sean correctos.

- 9 -



VIII. PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Entre cada ejercicio no podrán transcurrir menos de 48 horas ni más de 15 días hábiles, sin perjuicio de que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas puedan ser modificados dichos límites máximos y mínimos e incluso acumularse en una misma jornada más de un ejercicio a realizarse simultáneamente.

Para la celebración de cada ejercicio, deberá convocarse de manera definitiva a los aspirantes con al menos 48 horas de antelación.

IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:

A) Condiciones Generales

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.
2. Las pruebas serán siempre en castellano. Las pruebas de evaluación de idioma extranjero deberán realizarse en el idioma a evaluar.
3. Con anterioridad a la realización de cada prueba, se deberán difundir los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en las Bases de las Convocatorias
4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en el Tablón de Anuncios principal de la Autoridad Portuaria de Málaga y en su página web.
5. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.



6. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al/a interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.
7. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en la sede del Tribunal o dónde determinen las bases, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, o como mínimo, la calificación de APTO/NO APTO.

B) Modalidad de Selección mediante Concurso-Oposición

El Tribunal evaluará a las personas candidatas según el proceso de Concurso-Oposición. Adicionalmente, se podrán realizar otras pruebas distintas de las previstas en estas Bases, que se consideren precisas en su caso. De ser necesario éstas últimas, serán convocadas de la misma forma.

FASE	PRUEBA	Porcentaje
OPOSICIÓN	Competencias Técnicas	40%
	Competencias Genéricas	30%
CONCURSO	Concurso de Méritos	30%

Este proceso de selección constará de las siguientes fases:

A.- Fase Oposición:

- Valoración de Competencias Técnicas:
 - Prueba Teórico/práctica sobre Temario.
 - Prueba de conocimiento de idiomas.
- Valoración de Competencias Genéricas:
 - Entrevista personal con el/la candidato/a.

Adicionalmente, se podrán realizar otras pruebas, distintas de las previstas en el apartado anterior, que se consideren precisas en su caso. De ser necesario éstas últimas, serán convocadas de la misma forma.



B.- Fase de Concurso:

- Valoración de méritos.
 - o Méritos académicos
 - o Méritos profesionales

A.- Fase Oposición.

Valoración de Competencias Técnicas:

1. Prueba Teórica de conocimientos sobre el contenido del Temario.

La prueba tendrá una puntuación máxima global de **30 puntos**. Consistirá en la contestación a un cuestionario de 30 preguntas tipo test, más tres preguntas de reserva, extraídas de los temas que figuran en el temario. Las preguntas de reserva, solamente serán valoradas en el caso de que el Tribunal anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en el cuadernillo.

Cada pregunta tendrá 3 respuestas alternativas de las que sólo una será correcta. El tiempo máximo para su realización será determinado por el tribunal y se comunicará a los aspirantes antes de comenzar el ejercicio. Cada respuesta acertada sumará 1 punto y cada respuesta fallada restará 0,25 puntos. Únicamente los candidatos que obtengan una puntuación igual o superior a 15 puntos accederán al resto de pruebas y al concurso de méritos.

El temario de conocimientos es el siguiente:

Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante

CAPÍTULO I. Objeto de la ley
CAPÍTULO II. Puertos
CAPÍTULO III. Marina Mercante
LIBRO PRIMERO. Sistema portuario de titularidad estatal
TÍTULO I. Organización y Gestión
CAPÍTULO I. Disposiciones generales
CAPÍTULO II. Administración portuaria estatal
TÍTULO IV. Medio ambiente y seguridad
TÍTULO V. Dominio público portuario estatal

- 12 -



CAPÍTULO I. Modelo de gestión
CAPÍTULO II. Dominio público portuario
CAPÍTULO III. Utilización del dominio público portuario estatal
Sección 1ª Disposiciones generales
Sección 2ª Autorizaciones
 Artículo 74. Clases de autorizaciones.
 Artículo 75. Ámbito de aplicación.
Sección 3ª Concesiones demaniales
 Artículo 81. Ámbito de aplicación.

TÍTULO VI. Prestación de servicios

TÍTULO VII. Régimen económico

CAPÍTULO II. Régimen económico de la utilización del dominio público y de la prestación de los servicios portuarios.

Sección 1ª Tasas portuarias; disposiciones generales.

Sección 4ª Tasas de utilización.

Sección 5ª Tasa de ayudas a la navegación.

Sección 6ª Bonificaciones.

CAPÍTULO III. Precios privados por servicios comerciales prestados por las Autoridades Portuarias.

LIBRO SEGUNDO. Marina Mercante

TÍTULO I. Explotación Naviera y Régimen de las Navegaciones.

LIBRO TERCERO. Régimen de Policía

TÍTULO I. Reglamento de Explotación y Policía de los puertos del Estado.

TÍTULO II. Funciones de Policía Especial.

TÍTULO III. Medidas que garantizan la actividad portuaria y la navegación.

ANEXO II. Definiciones a los efectos de esta ley.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la Ley.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

TÍTULO I. De los interesados en el procedimiento

CAPÍTULO I. La capacidad de obrar y el concepto de interesado

Artículo 3. Capacidad de obrar.

Artículo 4. Concepto de interesado.

Artículo 5. Representación.

Artículo 6. Registros electrónicos de apoderamientos.

Artículo 7. Pluralidad de interesados.



Artículo 8. Nuevos interesados en el procedimiento.

CAPÍTULO II. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo

Artículo 9. Sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento.

Artículo 10. Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Uso de medios de identificación y firma en el procedimiento administrativo.

Artículo 12. Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados.

TÍTULO II. De la actividad de las Administraciones Públicas

CAPÍTULO I. Normas generales de actuación

Artículo 13. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Artículo 15. Lengua de los procedimientos.

Artículo 16. Registros.

Artículo 17. Archivo de documentos.

Artículo 18. Colaboración de las personas.

Artículo 19. Comparecencia de las personas.

Artículo 20. Responsabilidad de la tramitación.

Artículo 21. Obligación de resolver.

Artículo 22. Suspensión del plazo máximo para resolver.

Artículo 23. Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar.

Artículo 24. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado.

Artículo 25. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.

Artículo 26. Emisión de documentos por las Administraciones Públicas.

Artículo 27. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas.

Artículo 28. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo.

CAPÍTULO II. Términos y plazos

Artículo 29. Obligatoriedad de términos y plazos.

Artículo 30. Cómputo de plazos.

Artículo 31. Cómputo de plazos en los registros.

Artículo 32. Ampliación.



Artículo 33. Tramitación de urgencia.

TÍTULO III. De los actos administrativos

CAPÍTULO I. Requisitos de los actos administrativos

Artículo 35. Motivación.

Artículo 36. Forma.

CAPÍTULO II. Eficacia de los actos

Artículo 37. Inderogabilidad singular.

Artículo 38. Ejecutividad.

Artículo 39. Efectos.

Artículo 40. Notificación.

Artículo 41. Condiciones generales para la práctica de las notificaciones.

Artículo 42. Práctica de las notificaciones en papel.

Artículo 43. Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos.

Artículo 44. Notificación infructuosa.

Artículo 45. Publicación.

Artículo 46. Indicación de notificaciones y publicaciones.

CAPÍTULO III. Nulidad y anulabilidad

Artículo 47. Nulidad de pleno derecho.

Artículo 48. Anulabilidad.

Artículo 49. Límites a la extensión de la nulidad o anulabilidad de los actos.

TÍTULO IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común

CAPÍTULO I. Garantías del procedimiento

Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

CAPÍTULO II. Iniciación del procedimiento

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 54. Clases de iniciación.

Artículo 55. Información y actuaciones previas.

Artículo 56. Medidas provisionales.

Artículo 57. Acumulación.

CAPÍTULO III. Ordenación del procedimiento

Artículo 70. Expediente Administrativo.

CAPÍTULO IV. Instrucción del procedimiento

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 75. Actos de instrucción.

Artículo 76. Alegaciones.

Sección 2.ª Prueba

Artículo 77. Medios y período de prueba.



Artículo 78. Práctica de prueba.

Sección 3.ª Informes

Artículo 79. Petición.

Artículo 80. Emisión de informes.

Artículo 81. Solicitud de informes y dictámenes en los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

Sección 4.ª Participación de los interesados

Artículo 82. Trámite de audiencia.

Artículo 83. Información pública.

CAPÍTULO V. Finalización del procedimiento

Sección 2.ª Resolución

Artículo 87. Actuaciones complementarias.

Artículo 88. Contenido.

Artículo 89. Propuesta de resolución en los procedimientos de carácter sancionador.

Artículo 90. Especialidades de la resolución en los procedimientos sancionadores.

Sección 3.ª Desistimiento y renuncia

Artículo 93. Desistimiento por la Administración.

Artículo 94. Desistimiento y renuncia por los interesados.

Sección 4.ª Caducidad

Artículo 95. Requisitos y efectos.

CAPÍTULO VI. De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común

Artículo 96. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

CAPÍTULO VII. Ejecución

Artículo 97. Título.

Artículo 98. Ejecutoriedad.

Artículo 99. Ejecución forzosa.

Artículo 100. Medios de ejecución forzosa.

Artículo 101. Apremio sobre el patrimonio.

Artículo 102. Ejecución subsidiaria.

Artículo 103. Multa coercitiva.

Artículo 104. Compulsión sobre las personas.

Artículo 105. Prohibición de acciones posesorias.

TÍTULO V. De la revisión de los actos en vía administrativa

CAPÍTULO II. Recursos administrativos

Sección 1.ª Principios generales

Artículo 114. Fin de la vía administrativa.



Constitución Española:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1-9

TÍTULO I. De los derechos y deberes fundamentales

Artículo 10

CAPÍTULO SEGUNDO. Derechos y libertades

Artículo 14

Sección 1.ª De los derechos fundamentales y de las libertades públicas

Artículo 15 a 24

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito Subjetivo.

Artículo 3. Principios generales.

Artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

CAPÍTULO II. De los órganos de las Administraciones Públicas

Sección 1.ª De los órganos administrativos

Artículo 5. Órganos administrativos.

Artículo 6. Instrucciones y órdenes de servicio.

Artículo 7. Órganos consultivos.

Sección 2.ª Competencia

Artículo 8. Competencia.

Sección 4.ª Abstención y recusación

Artículo 23. Abstención.

Artículo 24. Recusación.

CAPÍTULO III. Principios de la potestad sancionadora

Artículo 25. Principio de legalidad.

Artículo 26. Irretroactividad.

Artículo 27. Principio de tipicidad.

Artículo 28. Responsabilidad.

Artículo 29. Principio de proporcionalidad.

Artículo 30. Prescripción.

Artículo 31. Concurrencia de sanciones.

CAPÍTULO IV. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas

Sección 1.ª Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas

- 17 -



Artículo 32. Principios de la responsabilidad.

Artículo 33. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas.

Artículo 34. Indemnización.

Artículo 35. Responsabilidad de Derecho Privado.

Sección 2.ª Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas

Artículo 36. Exigencia de la responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 37. Responsabilidad penal.

CAPÍTULO V. Funcionamiento electrónico del sector público

Artículo 38. La sede electrónica.

CAPÍTULO VI. De los convenios

Artículo 47. Definición y tipos de convenios.

Artículo 48. Requisitos de validez y eficacia de los convenios.

Artículo 49. Contenido de los convenios.

Artículo 50. Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.

Artículo 51. Extinción de los convenios.

Artículo 52. Efectos de la resolución de los convenios.

Artículo 53. Remisión de convenios al Tribunal de Cuentas.

TÍTULO I. Administración General del Estado

CAPÍTULO I. Organización administrativa

Artículo 55. Estructura de la Administración General del Estado.

Artículo 56. Elementos organizativos básicos.

TÍTULO III. Relaciones interadministrativas

CAPÍTULO I. Principios generales de las relaciones interadministrativas

Artículo 140. Principios de las relaciones interadministrativas.

CAPÍTULO II. Deber de colaboración

Artículo 141. Deber de colaboración entre las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO IV. Relaciones electrónicas entre las Administraciones

Artículo 155. Transmisiones de datos entre Administraciones Públicas.

Artículo 156. Esquema Nacional de Interoperabilidad y Esquema

Nacional de Seguridad.

Artículo 157. Reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración.

Artículo 158. Transferencia de tecnología entre Administraciones.



Resolución de 13 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

artículo 1º.- ámbito funcional y territorial

artículo 3º.- ámbito personal

CAPÍTULO II organización y dirección del trabajo

artículo 7º.- organización

artículo 8º.- dirección y control del trabajo

artículo 9º.- movilidad funcional y polivalencia

artículo 10º.- certificaciones

artículo 12º.- ingresos, contratación y periodo de prueba

artículo 31º.- delegados de prevención

artículo 36º.- formación e información en materia de prevención de riesgos

CAPÍTULO VIII representación colectiva

artículo 39º.- cauces de la representación colectiva

Reglamento (UE) 2017/352, de 15 de febrero de 2017, por el que se crea un marco para la prestación de servicios portuarios y se adoptan normas comunes sobre la transparencia financiera de los puertos.

Servicio Portuario de Amarre – Pliego de Bases. (Bases 1 a 10ª)

Tasas y tarifas - es - Puerto de Málaga (puertomalaga.com)

Servicio Portuario de Practicaje. Pliego de Cláusulas Particulares. (Cláusulas 1ª a 29ª)

Tasas y tarifas - es - Puerto de Málaga (puertomalaga.com)

Servicio Portuario de Remolque. Pliego de Bases. (Bases 1ª a 10ª)

Tasas y tarifas - es - Puerto de Málaga (puertomalaga.com)

Servicio portuario de Recepción de residuos sólidos Generados por Buques (Cláusulas 1ª a 15ª)

Tasas y tarifas - es - Puerto de Málaga (puertomalaga.com)

Servicio portuario de Recepción de residuos líquidos Generados por Buques (Residuos oleosos) (Cláusulas 1ª a 15ª)

Tasas y tarifas - es - Puerto de Málaga (puertomalaga.com)

Servicio portuario al Pasaje en Régimen de Crucero (Cláusulas 1ª a 10ª)

Tasas y tarifas - es - Puerto de Málaga (puertomalaga.com)

Servicio portuario al Pasaje en Régimen de Transporte (Cláusulas 1ª a 10ª)

Tasas y tarifas - es - Puerto de Málaga (puertomalaga.com)



2. Prueba de conocimiento de idiomas (Máximo 10 puntos).

Este ejercicio está destinado a acreditar el conocimiento de idioma inglés. Para la acreditación de estos conocimientos se establecen dos modalidades excluyentes de evaluación, una presencial y otra, sustitutiva de la anterior, mediante la cual las/os candidatas/os podrán acreditar su conocimiento del idioma presentando alguno de los títulos recogidos en el anexo VI y siguiendo el procedimiento establecido. Los/as candidatos/as deberán indicar en la casilla habilitada al efecto en el modelo de solicitud de participación la opción de evaluación del conocimiento de idioma a la que se acogen, escribiendo «PRESENCIAL», si se va a realizar la prueba escrita/oral o, escribiendo «TITULACIÓN», si se va a presentar alguno de los títulos recogidos en el anexo VI que acredite el nivel de idioma.

Independientemente de la modalidad a la que se acojan los candidatos, la calificación máxima de este ejercicio será de 10 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para tener acceso al siguiente ejercicio.

- Modalidad presencial:

Consistirá en la realización de una traducción por escrito, en castellano, sin diccionario, de un documento redactado en inglés y/o de una conversación en el idioma inglés durante un tiempo máximo de quince minutos. Con la debida antelación el Tribunal comunicará el/los tipo/s de prueba a realizar y el tiempo otorgado para la realización del ejercicio.

En esta prueba se valorará el conocimiento del idioma cuando es expresado por escrito así como la expresión verbal del mismo y la riqueza de vocabulario. Para la valoración de este ejercicio el tribunal podrá ser asistido por asesores especialistas designados por el mismo. La calificación global del ejercicio será de cero a diez puntos, siendo necesario para su superación obtener un mínimo de cinco.

- Modalidad acreditación:

Los candidatos que así lo deseen podrán acreditar su conocimiento de inglés presentando alguno de los títulos que se incluyen en el anexo VI, siempre y cuando se haya obtenido en los cinco años anteriores al plazo de finalización de presentación de instancias. Aquellos candidatos que se acojan a esta modalidad, además de indicarlo en la solicitud de participación deberán adjuntar a su solicitud la titulación que acredita el conocimiento de inglés. La calificación, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se establecerá siguiendo el siguiente baremo:

- Una puntuación de 5 puntos a un nivel B1, demostrado mediante algunos de los títulos recogidos en el anexo VI
- Una puntuación de 7 puntos a un nivel B2, demostrado mediante algunos de los títulos recogidos en el anexo VI.

- 20 -



- Una puntuación de 8,5 puntos a un nivel C1, demostrado mediante algunos de los títulos recogidos en el anexo VI.
- Una puntuación de 10 puntos a un nivel C2, demostrado mediante algunos de los títulos recogidos en el anexo VI.

El tribunal, por la relevancia del documento y ante la existencia de dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá requerir la documentación original acreditativa de la titulación en cualquier momento del proceso selectivo. El aspirante deberá presentar dicha documentación en el momento indicado. A tal efecto, preferiblemente, se aprovechará para este requerimiento la convocatoria de ejercicios de la fase de oposición. Previamente a la celebración del ejercicio el tribunal habrá de estudiar la documentación presentada por los aspirantes con el fin de corroborar la idoneidad de los certificados presentados a efectos de la superación del ejercicio. De esta manera, el tribunal podrá convocar, para que se presenten por la modalidad presencial, a aquellos aspirantes que no reúnan los requisitos para la modalidad de acreditación del conocimiento de inglés mediante titulación.

Valoración de Competencias Genéricas:

Pruebas de competencias genéricas relacionadas con el perfil de la ocupación.

Esta prueba será eliminatoria. La prueba tendrá una puntuación máxima global de **30 puntos**

Dicha prueba estará dirigida, fundamentalmente, a evaluar las competencias genéricas definidas en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias y las habilidades psicosociales y capacidad relacional y de comunicación del/a aspirante.

Los contenidos de estas competencias genéricas se encuentran publicados por Resolución de 28 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 13 de junio de 2019, por la que se registra y publica el III

Convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. Publicado en BOE núm. 143 de 15 de Junio de 2019.

Habilidades psicosociales y Capacidades:

- Capacidad relacional y de interacción fluida con múltiples interlocutores heterogéneos y multidisciplinares de diverso origen y nivel interno y externo.
- Perseverancia, capacidad de persuasión.



- Iniciativa y agilidad de respuesta.
- Proactividad y voluntad de mejora continua en los procesos de trabajo y habilidades personales.
- Orientación al cliente, adaptabilidad y compromiso
- Otras que se consideren relevantes para el puesto

1- Entrevista personal.

A partir de la información que figura en el expediente y de las pruebas realizadas, el Tribunal evaluará, ampliará y completará los datos relacionados con la personalidad y las actitudes, motivación, formación, estudios y, experiencia profesional de la persona candidata respecto a la ocupación a cubrir, mediante una entrevista personal

La Entrevista personal será grabada, será eliminatoria y tendrá una puntuación máxima global de **30 puntos** siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para ser declarado/a Apto/a.

Para obtener la puntuación mínima de 15 puntos será necesario demostrar en la entrevista de selección que se tiene adquirido el perfil de competencias genéricas que se recoge en el anexo I.

Los 15 puntos restantes se repartirán de forma proporcional en función de los niveles obtenidos en cada competencia genérica que sean superiores a los requeridos en el perfil de competencias genéricas recogido en el Anexo I.

Dicha prueba se podrá realizar mediante el apoyo de una empresa especializada y consistirá en evaluar las competencias genéricas requeridas para el perfil profesional demandado.

Puntuación Final Fase de Oposición:

La puntuación final en la fase de Oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la evaluación de Competencias Técnicas como de las obtenidas de la evaluación de Competencias Genéricas, conforme a lo indicado en los apartados anteriores.



B.- Fase Concurso:

Valoración de méritos

Esta prueba no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la valoración de los méritos aportados y documentados por los/as participantes en el proceso de selección que hayan sido declarados/As aptos/as en la Fase de Oposición y tendrá una puntuación máxima global de **30 puntos**.

La calificación final de los méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados según lo indicado a continuación:

Mérito 1 - Formación:

Se valorará con un máximo de **15 puntos** la siguiente formación acreditada:

1.1 - Titulaciones Oficiales:

Titulación universitaria equivalente a MECES 3 (EQF Level 7) en Especialidades relacionadas con la Misión de la Ocupación.	5 puntos
Titulación universitaria equivalente a MECES 2 (EQF Level 6) en Especialidades relacionadas con la Misión de la Ocupación	3 puntos

MECES= Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.- EQF= European Qualification Framework (Marco Europeo de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente)

Sólo se valorará el Título de mayor grado sin acumularse puntuaciones de distintos tipos de Titulación. La puntuación máxima para el conjunto de titulaciones oficiales será de **5 puntos**.

Será necesario presentar certificado de correspondencia de un título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. El certificado se solicita y expide electrónicamente, exclusivamente, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Es imprescindible que la correspondencia del título que se vaya a solicitar esté publicada en el BOE. Dicho certificado se puede obtener en la siguiente dirección: [Correspondencia entre Títulos Universitarios](#)



[Oficiales \('pre-Bolonia'\) y niveles MECES. | Ministerio de Educación y Formación Profesional \(educacionyfp.gob.es\)](https://educacionyfp.gob.es)

1.2.-Formación de postgrado universitario a nivel de Máster universitario o Experto universitario en las áreas de especialización siguientes:

Master/Doctorado en Especialidades relacionadas con la Misión de la Ocupación	3 puntos
Especialidades//Experto Universitario/Postgrados en Especialidades relacionadas con la Misión de la Ocupación	2 puntos

Únicamente será valorada en este punto aquella formación que sea acreditada mediante la presentación de los correspondientes certificados oficiales de reconocimiento de créditos ECTS (European Credit Transfer System o Sistema Europeo de Transferencia de Créditos), de acuerdo con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y demás normativa vigente en el estado español. La puntuación máxima para el conjunto de Formación de postgrado será de **3 puntos**.

1.3.- Idiomas:

Se valorará con un máximo de **3 puntos**, la acreditación de conocimiento de idiomas distintos del idioma inglés y de las lenguas oficiales en España, según los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas certificado por alguno de los organismos recogidos en el **Anexo VI**, con el siguiente baremo:

2º idioma B1	1 puntos
2º idioma B2	2 puntos
2º idioma C1 o superior	3puntos
3er. idioma nivel A2	0,5 punto
3er. idioma nivel B1	1 puntos
3er. idioma nivel B2 o superior	2 puntos

Solo se puntuará el nivel mayor acreditado en cada idioma.



1.3.- Cursos de Formación:

Exclusivamente se valorarán con 0,05 puntos por hora de formación aquellos cursos cuyo contenido esté relacionado con las funciones de la Ocupación recogidas en el Anexo I de estas Bases y referenciado en el Directorio de Competencias (Anexo XII del III convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias”

No se valorarán cursos inferiores a 5 horas, ni posteriores a la fecha de publicación de las bases del proceso selectivo.

Para la acreditación de la formación deberá figurar en la fotocopia del certificado o diploma del curso:

- Número de horas de duración.
- Fecha de celebración y sello o anagrama de la entidad que lo organiza.
- Programa desarrollado.

No serán objeto de valoración los cursos o asignaturas sueltas pertenecientes a una carrera universitaria y/o a un doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, master y similares.

No serán objeto de valoración las acciones formativas en modalidad e-learning, blended-learning y/o distancia impartidos por centros de formación no registrados debidamente por la correspondiente autoridad académica y/o de registro oficial.

La puntuación máxima para el conjunto de Cursos de Formación será de **9 puntos**

Mérito 2 - Experiencia:

Se valorará con un máximo de 10 puntos la experiencia acreditada.

Para la valoración de la experiencia profesional deberán presentarse conjuntamente los siguientes documentos originales o compulsados:

- Informe de vida laboral reciente, Contratos de trabajo o certificados de ocupaciones y funciones desempeñadas en otras empresas.
- La experiencia laboral se valorará en relación con las relaciones laborales formalmente acreditadas en documentos o oficiales, pudiendo el Tribunal valorar a efectos complementarios otra documentación como contratos de trabajo registrados en Oficina Pública o certificados de empresa.

- 25 -



El Tribunal valorará la congruencia entre los datos laborales recogidos en Certificaciones de Empresa, y los recogidos en los documentos oficiales, como son Contrato de Trabajo (Objeto del Contrato de Trabajo) e Informe de Vida Laboral (GC), dando prioridad a lo recogido en dichos documentos oficiales.

Valoración:

El Tribunal evaluará el tiempo de experiencia profesional del candidato/a en puestos similares a los del puesto que se selecciona, teniendo en cuenta la similitud de las funciones desarrolladas, las responsabilidades ejercidas en los mismos por el/la candidato/a y las empresas en las que ha desarrollado su carrera profesional de acuerdo con el siguiente baremo:

- A. 0,33 puntos por mes trabajado o fracción de servicios prestados como funcionario o personal laboral de una Administración Pública, con la ocupación de Responsable de Operaciones y Servicios Portuarios o puestos de similar categoría y funciones con un máximo de 10 puntos.
- B. 0,15 puntos por mes trabajado o fracción de servicios prestados en puestos contenidos de trabajo similar al que se selecciona considerándose la similitud de las funciones desarrolladas y las responsabilidades ejercidas en los mismos por los candidatos con un máximo de 10 puntos.

Será necesario acreditar fehacientemente mediante la documentación prevista en las bases la referida experiencia.

X. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Llamamiento. Los/las aspirantes serán convocados/as a cada prueba en único llamamiento siendo excluidos/as del proceso quienes no comparezcan en hora al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.
2. Inicio y calendario de las pruebas. La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal examinador del organismo convocante, mediante la publicación en los mismos medios recogidos en el preámbulo de este Reglamento. El calendario aproximado de celebración de ejercicios deberá ser publicado, como tarde, con la Lista Definitiva de Admitidos/Excluidos, debiendo plasmarse de manera general en éstas Bases de la Convocatoria.



La convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la página web de la Autoridad Portuaria de Málaga

En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.

3. Orden de las pruebas. A los solos efectos de favorecer la práctica del proceso de selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.
4. El orden de actuación de los/las aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por cada número de orden, por el/la primero/a de la letra W, según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 27 de julio de 2023. (Boletín Oficial del Estado num. 180 de 27 de julio de 2023).

XI. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la evaluación de competencias técnicas y genéricas como en la valoración de los méritos, conforme con lo indicado anteriormente y al proceso de selección llevado a cabo.
2. La puntuación, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
 - 1º.- En caso de existir prueba específica el de mayor puntuación.
 - 2º.- Mayor puntuación en prueba de conocimientos. De entre estos los prácticos.
 - 3º.- Mayor puntuación valoración méritos.
 - 4º.- Mayor puntuación psicotécnica/entrevista personal.
 - 5º.- En caso de existir prueba física el de mayor puntuación.
 - 6º Preferencia sexo menos representado.

- 27 -



5. Los resultados obtenidos por el resto de candidatos/as en la prueba teórica sobre temario, siempre que superen el 60 por ciento de la calificación máxima prevista para el correspondiente ejercicio. La validez de esta medida será aplicable a la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios en los que se hubiera conservado la nota sean análogos.

XII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los/las aspirantes aprobados/as, por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. El/La/Los/as aspirante/es seleccionado/a/os/as en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar electrónicamente, mediante registro electrónico, en el Registro General del organismo portuario o en los Registros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como respetando lo establecido en la Disposición Adicional Primera del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los siguientes documentos:
 - 2.1. Copia auténtica o compulsada del título exigido en la convocatoria. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - 2.2. Copia auténtica o compulsada de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se acompañasen a la solicitud y no se acrediten mediante copia auténtica a final del ejercicio. La presentación de un mérito que posteriormente no sea confirmado mediante su presentación como copia auténtica supondrá la expulsión del procedimiento por entenderse el documento como falso, proponiéndose al siguiente candidato de la lista.
 - 2.3. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.



2.4. Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.

3. Los/las candidatos/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario, u órgano similar para el caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.
4. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias auténticas. Las copias auténticas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

5. Subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los/las interesados/as un plazo máximo de diez días hábiles.

El Organismo convocante declarará la exclusión de aquellos/as candidatos/as que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/las interesados/as por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el candidato obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.

6. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria. En todo caso, la lista definitiva se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.



7. La Resolución se elevará a la Presidencia del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
8. Ante la renuncia del/a candidato/ha seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato/a que haya superado el referido proceso.
9. Contra las resoluciones sobre Lista Definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo y Propuesta de resultados finales del Proceso Selectivo del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la Presidencia del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.
10. Contra la Resolución de la Presidencia del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse, con independencia del recurso potestativo de reposición, si dichos actos agotan la vía administrativa, el trámite de impugnación se realizará ante la jurisdicción social, de conformidad con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en cumplimiento de la Sentencia 438/2019, de 11 de junio, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y en el Auto 22/2021, de 17 de febrero. De la Sala de Conflictos.
11. En los supuestos en los que haya habido evaluación de competencias técnicas y genéricas, la publicación de las listas tras el proceso contendrá, como mínimo, Apto/No Apto, pudiendo el Tribunal publicar las puntuaciones concretas a los efectos de que los/as aspirantes conozcan su desempeño y posición en el proceso de selección. Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.



12. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como a los méritos alegados por los aspirantes, en dónde juntamente con los mismos coexisten datos personales.
13. Los datos personales de los/as candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
14. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web del organismo convocante.

XIII. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA

1. Al/a candidato/a/s propuesto/a/s se le/s proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado en el Grupo y Banda correspondiente a la convocatoria, para desempeñar la ocupación establecida en estas bases en el caso de coberturas de personal dentro de convenio.
2. El/La/Los/Las nuevo/a/s empleado/a/s dispondrá/n de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarse a su destino a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará en el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
3. Ante la renuncia del/a candidato/a aprobado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de aprobados/as según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún/a candidato/a que hubiere superado el referido proceso.



4. Será necesaria la superación de un reconocimiento médico acorde con el Puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina
5. El/La candidata/a, una vez dado/a de alta como trabajador/a en el organismo, deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado/a.

En el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

XIV. BOLSA PARA LA CONTRACCIÓN TEMPORAL

Concluido el proceso de selección, se establecerá una bolsa de trabajo con los aspirantes que habiendo superado el proceso no hayan obtenido plaza fija.

La mencionada bolsa se regirá por las condiciones que a continuación se detallan:

La duración máxima de dicha Bolsa será 24 meses.

El llamamiento para formalizar las contrataciones eventuales se efectuará siguiendo el orden de puntuación obtenido en el proceso, total, teniendo preferencia quien figure con mayor puntuación y se encuentre sin prestar, en ese momento, servicio en la A.P. Málaga. En todo caso, el llamamiento se producirá utilizando un medio de comunicación con la suficiente agilidad; a estos efectos se consideran como válidos y más eficaces el correo electrónico, el teléfono fijo y móvil (mediante llamada o SMS). La imposibilidad de comunicación o respuesta del aspirante por medio de teléfono móvil/fijo o correo electrónico en un plazo máximo de 2 días hábiles conllevará el llamamiento del siguiente aspirante.

La imposibilidad de comunicación o respuesta del aspirante por medio de teléfono móvil/fijo o correo electrónico en un plazo máximo de 2 días hábiles conllevará el llamamiento del siguiente aspirante.

Una vez se produzca el llamamiento, y la aceptación de la oferta de trabajo temporal formulada por la Empresa, la incorporación será obligatoria en los términos y plazos que se indiquen al candidato.

La contratación de las personas integradas en la referida Bolsa de Trabajo no vinculará a la APMA a efectos de futuras contrataciones de carácter indefinido, sin perjuicio de



la posibilidad de que el periodo de tiempo trabajado pueda ser considerado como mérito si así fuese recogido en las correspondientes bases que rijan tales convocatorias.

Cada trabajador podrá ser contratado por una duración máxima de seis meses dentro de un periodo de referencia de doce, en uno o varios contratos, hasta tanto no hayan cumplido dicho periodo la totalidad de los integrantes de la bolsa, siempre que las necesidades de la Autoridad Portuaria lo requieran y este en vigor la bolsa. Este periodo podrá ser superior si formalizado el ultimo contrato dentro del periodo de trabajo de doce meses, este fuese de interinidad y no se hubiese extinguido la causa que lo motivo.

Si la persona a la que se dirige una oferta de contratación renunciara a la misma, pasaría a figurar en el Último lugar de la Bolsa de Trabajo, según el orden existente en ese momento, excepto en los supuestos que a continuación se indican:

- Motivos justificados de renuncia a una oferta de trabajo:

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, o de la solicitud por parte del interesado de la no disponibilidad, las siguientes circunstancias, que deberán ser debidamente acreditadas por el interesado:

- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, debidamente justificada por informe médico.
- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave o fallecimiento de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias
- Excedencia para el cuidado de hijos por nacimiento o adopción
- Víctimas de violencia de género en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección Integral contra la Violencia de Género, mientras dure esta situación

En los casos expuestos anteriormente, se deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 3 días hábiles, y durante este periodo de tiempo quedaran en situación de "pendiente de justificación".

Una vez justificado quedara inactivo en bolsa hasta que finalicen las causas alegadas. Para ello se deberán comunicar inexcusablemente la finalización de esas causas, mediante escrito o correo electrónico, en el momento que se produzca.

Una vez comunicado a la división de Recursos Humanos la finalización de la causa por la que se rechazó el contrato o nombramiento, o su disponibilidad, se le activara



automáticamente en la bolsa como personal disponible para posibles ofertas, no perdiendo su posición en la bolsa de trabajo.

Serán causas automáticas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- a. La renuncia voluntaria a formar parte de la bolsa.
- b. Haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario.
- c. La no superación del periodo de prueba.
- d. La imposición de cualquier sanción de las previstas en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, tras la oportuna tramitación de expediente disciplinario.

XV. FORMACIÓN Y PERÍODO DE PRÁCTICAS

1. Los/Las candidatos/as o nuevos/as empleados/as estarán obligados/as a realizar y superar los procesos formativos que se estimen adecuados para el desarrollo mínimo necesario del Puesto/Ocupación dentro de su jornada laboral.
2. Esta fase estará dentro del proceso selectivo en aquellas convocatorias en que así se determine. Para ello, se significarán las Ocupaciones que deberán contemplar en su cobertura de selección la formación como parte integrante del proceso y se realizará conforme se establece en los puntos siguientes.
3. De acuerdo con las especificidades de la convocatoria y en particular las necesidades organizativas de la empresa, los/las candidatos/as o nuevos/as empleados/as estarán obligados/as a realizar y cubrir las necesidades formativas que se estimen adecuadas para el desarrollo mínimo necesario del Puesto/Ocupación. La formación podrá constar de una parte teórica y otra práctica y deberá realizarse como mínimo en sus $\frac{3}{4}$ partes dentro de las horas de trabajo (obligatoriamente la parte práctica se realizará en este espacio de tiempo).
4. En el supuesto de que el contrato se condicionase a la superación de un proceso de formación, éste deberá superarse; en caso contrario el contrato quedará rescindido. En este caso, el candidato tendrá un nombramiento provisional hasta haber superado esta fase formativa; durante esta provisionalidad, no se podrá computar dicho periodo a efectos del referido periodo de prueba para la declaración definitiva como candidato
5. Quienes, por causa debidamente justificada, apreciada por el organismo portuario, no puedan incorporarse al curso que le corresponda o continuar en él, podrán



hacerlo en el primero que se celebre, una vez desaparecidas aquellas circunstancias. El escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice aquél. El escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice aquél.

6. Los cursos de formación de los procesos selectivos de ingreso para aquellas aspirantes que, por su estado de gestación o lactancia, no puedan incorporarse a los mismos, continuar en ellos o completarlos, debido a que la realización de determinados ejercicios o prácticas que pudieran poner en peligro la salud de la madre o del feto, el organismo portuario, de oficio o a instancia de parte, previo informe de los Servicio de Vigilancia de la Salud, concederá o dispondrá el aplazamiento de los referidos cursos o prácticas a las aspirantes afectadas, que los realizarán en los primeros que se celebren, una vez desaparecidas dichas circunstancias. En estos casos estarán incluidos en su promoción, y en el orden que le hubiera correspondido de acuerdo con la puntuación obtenida.

XVI. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los/las aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas Resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados exclusivamente con su nombre y apellidos.

En caso de candidatas/as donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, los dos últimos dígitos y la letra de su Documento Nacional de Identidad.



XVII. ANULACIÓN DEL PROCESO.

La presidencia del organismo portuario podrá en cualquier momento anual todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurren especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.

XVIII. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO.

Si a causa de embarazo de riesgo, parto, enfermedad grave con o sin hospitalización y/o cualquier otra causa objetiva debidamente acreditadas alguna/o de las/os aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

XIX. RECURSO.

Las resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Málaga, a fecha de la firma digital.
El Presidente de la Autoridad Portuaria de Málaga
Carlos Rubio Basabe

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido publicado en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Portuaria de Málaga a fecha de mi firma digital, lo cual, como Secretario General del Organismo, CERTIFICO.
EL SECRETARIO GENERAL



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA CONVOCADA

1. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Ocupación.

Responsable de Operaciones y Servicios Portuarios (Grupo II – Banda I – Nivel 8)

MISIÓN:

Colaborar en la planificación y programación de las operaciones portuarias y servicios prestados a buques, mercancías, pasajeros y demás usuarios del Puerto, así como realizar su coordinación allí donde se produzcan e implementar las políticas y procesos asociados a los mismos.

FUNCIONES PRINCIPALES:

Colaborar en la planificación de las operaciones portuarias y servicios prestados a buques, mercancías, pasajeros, y demás usuarios del Puerto, así como realizar la inspección de los mismos para asegurar su correcto desarrollo.

- Ordenar el tráfico comercial (asignar y/o modificar los atraques de buques, fondeos, prelación de entradas y salidas, etc.).
- Realizar el seguimiento de las operaciones de estiba y desestiba, carga y descarga, entrega y recepción en cuanto a su incidencia en la planificación de las operaciones.
- Coordinar y efectuar el seguimiento de los servicios de grúas, ocupación de superficies, suministro de agua y electricidad, ferrocarril, pasarelas, básculas, esclusas, carros varaderos, etc., velando por el correcto funcionamiento de los mismos.
- Supervisar los partes de los servicios prestados a buques, ocupación de superficie, lonja, etc. y notificar las incidencias y averías al departamento competente para su subsanación.
- Coordinar la resolución de incidencias relacionadas con el intercambio modal o la inspección de la mercancía (transporte por carretera, ferrocarril, Punto de Inspección Fronteriza (PIF), etc.).
- Supervisar el tráfico náutico - deportivo y los servicios asociados al mismo.
- Supervisar la documentación necesaria para llevar a cabo la facturación por la prestación de servicios.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas de los pliegos de los servicios portuarios, así como realizar el seguimiento y control de las condiciones establecidas en los contratos de prestación de servicios indirectos.
- Gestionar, en el ámbito de su ocupación, los censos de usuarios de la Entidad, así como verificar el normal desarrollo de sus actividades.





- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medio ambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Elaborar informes, estudios, proyectos y presupuestos relacionados con su actividad y gestionar la documentación administrativa derivada de la misma.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

Adscripción orgánica.

División de Operaciones y Servicios Portuarios - Dpto. de Explotación.

1. MODALIDAD DE CONTRATO.

De acuerdo con el Convenio Colectivo, en el supuesto que en la Autoridad Portuaria exista la necesidad de posibilitar el acceso a la jubilación parcial de aquellos empleados que cumplan con los requisitos regulados en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y de la Ley General de la Seguridad Social, la persona seleccionada suscribirá un contrato de relevo a jornada completa y con duración indefinida y fija, siempre que la persona candidata cumpla con los requisitos establecidos igualmente en la normativa referenciada.





Competencias Técnicas	Nivel
Asesoría Jurídica	1
Calidad	1
Comercial y marketing	1
Comunicación y Relaciones Institucionales	1
Conservación y Mantenimiento	1
Desarrollo de RRHH	1
Gestión del Dominio Público	1
Gestión de Actividades Pesqueras	1
Gestión de Mercancías	2
Gestión Documental	1
Idiomas	2
Infraestructuras	1
Logística e Intermodalidad	2
Medio Ambiente	2
Náutica	1
Normativa Portuaria	2
Operaciones y Servicios Portuarios	4
Prevención de Riesgos Laborales	2
Relaciones Laborales	1
Sector y Estrategia Portuaria	3
Seguridad Industrial	2
Seguridad Operativa	2
Sistemas de Ayuda a la Navegación	2
Tráfico de Pasajeros	2
Uso y Explotación de Sistemas	1





Competencias Genéricas	Nivel
Comunicar	2
Gestionar	2
Liderar	1
Negociar	2
Planificar	2
Trabajo en Equipo	2





ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

OCUPACIÓN: RESPONSABLE DE OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS

NIVEL RETRIBUTIVO: GRUPO II – BANDA I – NIVEL 8

DATOS PERSONALES				
DNI	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	
Fecha Nacimiento	Teléfonos		Móvil	
Domicilio		Nº	Piso	Puerta
Municipio		Provincia		
Código postal		e-mail		

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

A la presente solicitud le acompañan los siguientes documentos exigidos en la convocatoria (apartado V. 9 de las Bases de la Convocatoria):

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...

Asimismo, se acompañan desglose de los documentos que, a mi entender, deben ser valorados en el concurso de méritos (se aporta como documento adicional guía con el desglose de los méritos por plaza así como su soporte documental)

OPCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMA A LA QUE SE ACOGEN _____
Málaga, de de 202____.

FIRMA

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA





ANEXO IV MODELO DE RELACIÓN DE MÉRITOS

Don/Doña _____, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado V.9.e) de las Bases de la Convocatoria para la contratación de un puesto de _____, a efectos de valorar mi candidatura en *(la fase de)* Concurso de Méritos, procedo a relacionar los siguientes documentos aportados junto a mi solicitud:

HISTORIAL ACADÉMICO Y PROFESIONAL				
FORMACIÓN				
TITULACIÓN ACADÉMICA				
Nº	DENOMINACIÓN	CENTRO		FECHA EXPDCIÓN
TÍTULOS DE POSTGRADO				
Nº	DENOMINACIÓN	CENTRO		FECHA EXPDCIÓN
IDIOMAS				
Nº	DENOMINACIÓN	NIVEL	CENTRO	FECHA EXPDCIÓN





EXPERIENCIA PROFESIONAL				
SECTOR PÚBLICO				
Nº	DENOMIBNACIÓN DE LA OCUPACIÓN	ADMÓN/ORGANISMO PÚBLICO	FCHA. INICIO	FCHA. FIN
EXPERIENCIA PROFESIONAL				
SECTOR PRIVADO				
Nº	DENOMIBNACIÓN DE LA OCUPACIÓN	ADMÓN/ORGANISMO PÚBLICO	FCHA. INICIO	FCHA. FIN

En , _____ -- a _____ de _____ de 202_

Firma del Interesado/a





**ANEXO V.
MODELO DECLARACIÓN JURADA**

D/D^a _____, con DNI _____, a efectos del proceso selectivo celebrado en _____, declara bajo juramento o promesa siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas

Que no está incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Que no he sido inhabilitado para ejercer el servicio público.

No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

En _____, a ____ de _____ del 20__

Firma y nombre del interesado



Anexo VI

Titulaciones y Certificaciones que acreditan el nivel de competencia comunicativa en el idioma de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)

Francés

Entidad certificadora		B1	B2	C1
Ministerio de Educación y Formación Profesional / Comunidades Autónomas	Escuelas Oficiales de Idiomas (Enseñanzas de Régimen Especial)	Certificación académica del Ciclo Elemental (Real Decreto 67/1988, de 2 de septiembre)	Certificado de Aptitud (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)	
		Certificado de Nivel Intermedio (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	Certificado de nivel de perfeccionamiento C1 Certificado de Nivel C1 (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)
		Certificado de Nivel Intermedio B1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Intermedio B2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado C1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)
Ministerio de Educación y Formación Profesional				Licenciatura Filología Francesa. Licenciatura en Traducción e Interpretación Francés. Grado en Estudios Franceses. Grado en Traducción e Interpretación Francés.
Otras instituciones	Alliance Française		Diplôme de Langue Française DLF	Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes DS Diplôme Supérieur Langue et Culture Françaises DS





	France Éducation International (Ministerio de Educación Nacional de Francia)	Diplôme d'Études en Langue Française DELF B1	Test de Connaissance du Français TCF niveau 4 (400-499 pts)	Test de Connaissance du Français TCF niveau 5 (500-599 pts)
			Diplôme d'Études en Langue Française DELF second degré o DELF B2.	Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1.

Inglés

Entidad certificadora		B1	B2	C1
Ministerio de Educación y Formación Profesional / Comunidades Autónomas	Escuelas Oficiales de Idiomas (Enseñanzas de Régimen Especial)	Certificación académica del Ciclo Elemental (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)	Certificado de Aptitud (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)	
		Certificado de Nivel Intermedio (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	Certificado de nivel de perfeccionamiento C1
		Certificado de Nivel Intermedio B1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Intermedio B2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel C1 (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)
Ministerio de Educación y Formación Profesional				Licenciatura Filología Inglesa. Licenciatura en Traducción e Interpretación Inglés. Grado en Estudios Ingleses. Grado en Traducción e Interpretación Inglés.



Otras instituciones	Anglia Examinations		ESOL International Examinations (General) Advanced	ESOL International Examinations (General) ACCEPT Proficiency	
	British Council		APTIS General. B2	APTIS General C	
			APTIS for Teachers. B2	APTIS for Teachers C APTIS Advanced C1	
	British Council IDP Cambridge Assessment English.		International English Language Testing Service (IELTS) Puntuación: 5.5 - 6.5	International English Language Testing Service (IELTS) Puntuación: 7 - 8	
	Cambridge Assessment English. University of Cambridge.	Preliminary English test (PET)		First Certificate in English (FCE)	Certificate in Advanced English (CAE)
		B1 Preliminary		B2 First	C1 Advanced
			Business English Certificate (BEC Vantage) Business Language	Business English Certificate (BEC Higher) Business Language	
Otras instituciones			Testing Service. Bulats 3 (60-74)	Testing Service. Bulats 4 (75+)	
	Educational Testing Service (ETS)		Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 72-94	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT.	
			Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 87-109	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 110-120	



			Test of English as a Foreign Language (TOEFL). PBT Paper-Based Test Puntuación: 567-633.	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). PBT Paper-Based Test Puntuación: 637-673
			Test of English for International Communication (Toeic). Puntuación: ≥1095	Test of English for International Communication (Toeic). Puntuación: ≥1305
Otras instituciones	LanguageCert		LanguageCert Level 1 Certificate ESOL International. B2 Communicator	LanguageCert Level 2 Certificate ESOL International. C1 Expert
	Oxford University Press		Oxford Test of English (OTE). B2	
	Pearson / Ofqual		Pearson Edexcel Certificate in ESOL International Level 1 (CEFR B2) (International Certificate)	Pearson Edexcel Certificate in ESOL International Level 2 (CEFR C1) (International Certificate)
	Trinity College London	Integrated Skills in English Examinations ISE I. B1	Integrated Skills in English Examinations ISE II. B2	Integrated Skills in English Examinations ISE III. C1
		Graded Examinations in Spoken English (GESE) ESOL Puntuación: 7-9 (B2)	Graded Examinations in Spoken English (GESE) ESOL Puntuación: 10-11 (C1)	

